

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS SALGADO DISPLASAL CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "DISTRIBUIDORA DE PLASTICOS SALGADO DISPLASAL CIA. LTDA." convirtió su capital de sucres a dólares, aumentó su capital en \$ 29.600,00 dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de diciembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.006 de 02 ENE. 2002

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en SETENTA Y CINCO MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR de valor cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, a 02 ENE. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

02 ENE. 2002

#14720A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ASSINFILT ASESORIA, SERVICIOS, DISEÑO Y SUMINISTROS EN FILTRACION Y PROCESOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ASSINFILT ASESORIA, SERVICIOS, DISEÑO Y SUMINISTROS EN FILTRACION Y PROCESOS INDUSTRIALES CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 320,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de julio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5924 de 19 DIC. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 400,00 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 19 DIC. 2001

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

#14720A.R.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
AL DEMANDADO SEÑOR JOSE ANTONIO MALDONADO AJALA, DE LA DEMANDA EN JUICIO DE DIVORCIO
ACTORA: ROSA ELENA ARTES
DEMANDADO: JOSE ANTONIO MALDONADO AJALA
JUICIO: DIVORCIO No. 746-2001 C.M.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION: SEPTIEMBRE 6 DEL 2001
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.- Quito, septiembre 6 del 2001. Las 8h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citese al demandado señor José Antonio Maldonado Ajala, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como también en Otavalo, mediando ocho días hábiles entre cada publicación. Téngase en cuenta la insinuación que hace la actora para la designación de curador ad-litem. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. Conforme al oficio No. 278-DDP de 31 de mayo del 2001, actúe el señor Oficial Mayor en calidad de Secretario encargado de esta Judicatura.- NOTIFIQUESE.- F) DR. RAUL MARIÑO HERNAN-

Oficio No. 3895-TMP 3 HV
8210-01
EXTRACTO
ACTOR: ANGEL LEONARDO GALLARDO CHICAIZA
DEMANDADA: PATRICIA RICARDINA ANACLETO SIMBAÑA
MENOR: NICOLE PAMELA GALLARDO ANACLETO
CAUSA: No. 9210-01, tenencia
TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA No. 3.- Quito, a 7 de diciembre del 2001, las 09h00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa la misma que es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se acepta a su tramitación, en lo principal CÍTESE a la demandada: PATRICIA RICARDINA ANACLETO SIMBAÑA, con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella, mediante tres publicaciones, en uno de los Diarios de mayor circulación del país, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Además se le indica, a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esa ciudad de Quito, de no contestar la demanda, se le declarará su rebeldía y se dará la tenencia, intervenga Servicio Social, investigue e informe.- Téngase en cuenta el casillero judicial de la parte actora.- NOTIFIQUESE.- F) DRA. GEORGINA MENA V. MEDICACAL F) DR. JOSE HIDALGO, PRESIDENTE.- F) LIC MARIA TERESA TERAN V. EDUCADORA.
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley.
ABG. ESTEBAN PANTOJA CADENA
SECRETARIO JUDICIAL
TMP-3
Hay un sello
H2019928 a.c.